



ORDENANZA

VISTO: Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, financia diferentes programas o proyectos a través del *Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba*.

Y CONSIDERANDO: Que el referido Fondo se conforma con aportes mensuales que efectúa el Municipio sobre los montos coparticipables.

Que para acceder a los recursos de dicho fondo, es necesaria la sanción de una Ordenanza que indique el destino de los recursos solicitados.

Que teniendo en consideración el evidente incremento de precios en los insumos y servicios adquiridos por la Municipalidad destinados a la gestión de la administración municipal, y sumado a la situación económica que estamos transitando, el importe puesto a disposición como Fondo Permanente resulta una herramienta necesaria para afrontar los compromisos en concepto de pago de sueldos correspondiente al mes de Agosto del corriente año;

Que ante la presente situación, la Municipalidad de Cruz Alta solicita los montos disponibles del Fondo Permanente para afrontar el pago del concepto mencionado, en un todo de acuerdo a los fines y alcances del "Fondo".-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1242/2024

ARTICULO 1°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y



PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta diez millones (\$10.000.000,00) destinados al pago de sueldos correspondientes al mes de Agosto del año 2024.

ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Doscientos setenta y siete mil, setecientos setenta y siete con setenta y siete cvos. (\$ 277.777,77) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses. El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTICULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución de la presente Ordenanza, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

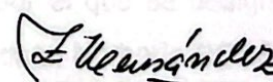
ARTICULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo a las imputaciones derivadas de la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.-


INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA




ZULMA Y. FÉRREYRA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Cruz Alta